

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSORCIO DE AGUAS DE
MENDI-HARAN DEL 6 DE FEBRERO DE 2020**

ASISTENTES:

PRESIDENTE.- D. JOSÉ MARÍA MARTIODA ETXEANDIA (PAUL)

VOCALES.--D. ENEKA QUINTANA VÉLEZ (LECIÑANA DE LA OCA)

-D. SERGIO QUINTANA PASCUAL (TUYO)

-D. JUAN CRUZ GONZÁLEZ TEJEDO (LASIERRA)

-D. JAVIER BELTRAN DE GUEVARA BARRENO (POBES)

-D. JAVIER ARGOTE URCELAY (MANZANOS)

-D. JOSÉ LUÍS URTARAN ARTEAGA (IGAY)

-D. LUÍS LÓRIZ IBÁÑEZ (VILLABEZANA)

-D. BARTOLOMÉ JIMÉNEZ GRACIA (MELLEDES)

-D^a. NATIVIDAD LÓPEZ DE MUNAIN (D.F.A.)

-D. JESÚS BERGANZA GONZÁLEZ (AYTO. RIBERA ALTA)

Se incorpora en el punto IV. B) de la convocatoria.

-D. JESÚS CASTRO SANTOS (QUINTANILLA DE LA RIBERA)

Se incorpora en el punto VI de la convocatoria.

Asiste como Secretaria del Consorcio Begoña Ramírez Estarrona.

En Pobes, Territorio Histórico de Álava y en las dependencias del Consorcio de Mendi-Harán ubicadas en la sede del Ayuntamiento de Pobes, siendo las 18:00 horas del 6 de febrero de 2020, se reúne en segunda convocatoria la Asamblea General del Consorcio de Mendi-Harán bajo la Presidencia de D. JOSÉ MARÍA MARTIODA ETXEANDIA, con la asistencia de los representantes arriba indicados.

Abierta la sesión por la presidencia y tras comprobarse la existencia del quórum necesario para su inicio establecido en el artículo 90.1 del ROF, así como en el artículo 46.2 de la LBRL, se procede a exponer los asuntos indicados en el orden del día que figuran en la convocatoria de la asamblea.

ORDEN DEL DÍA

I.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA ANTERIOR.

Se procede a la votación del acta correspondiente a la Asamblea General de celebrada el 16 de abril de 2019.

Realizada la correspondiente votación, se aprueba por nueve votos a favor (Presidente y los vocales representantes de Leciñana de la Oca, Tuyo, Lasierra, Manzanos Igay, Villabezana, Melleles y Pobes) y la abstención de Dña. Natividad López de Munain, dado que no estuvo presente en la anterior Asamblea General.

II.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2020 Y DE LA NORMA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CONTENIDA EN EL MISMO

Se somete a aprobación inicial por parte de la Asamblea del Consorcio de Aguas Mendi-Haran el proyecto de presupuesto para el ejercicio 2020.

La propuesta de presupuestos presentado por la presidencia es la siguiente:

Presupuesto de Ingresos	
Capitulo	Importe
3.- Tasas y otros ingresos	140.129,10
Total:	140.129,10

Presupuesto de Gastos	
Capitulo	Importe
1.- Gastos de personal	14.790,10
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	121.300,00
3.- Gastos financieros	120,00
6.- Inversiones reales	4.000,00
Total:	140.129,10

Visto que en el expediente constan los siguientes documentos:

- Memoria de presidencia
- Informe favorable de la Secretaria-Intervención
- Norma de Ejecución Presupuestaria
- Anexos
- Presupuesto del ejercicio 2020

Se somete a votación el proyecto de presupuesto del Consorcio de Aguas Mendi-Haran.

Se aprueba por la unanimidad de los asistentes:

Primero: Aprobar inicialmente el presupuesto correspondiente al ejercicio 2020, por un importe total de CIENTO CUARENTA MIL CIENTO VEINTINUEVE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO en el estado de gastos e ingresos.

Segundo: Aprobar la Norma de Ejecución presupuestaria.

Tercero: Aprobar la relación de puestos de trabajo.

Cuarto: Exponer dicho expediente al público a efectos de reclamación de acuerdo con el artículo 15 de la Norma Foral 3/2004, presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava.

Quinto: Considerar este acuerdo como definitivo si no se presentasen alegaciones al mismo.

Sexto: Si existieran reclamaciones, adopción de nuevo acuerdo.

Séptimo: Publicar el acuerdo definitivo en la forma y plazos establecidos reglamentariamente.

Octavo: Remitir una copia del expediente definitivamente aprobado al Dpto. de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Álava.

III.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO DEL EJERCICIO 2019

El Presidente da traslado a la asamblea de dos resoluciones autorizando, de acuerdo con la Norma Foral 3/2004, presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava, dos modificaciones presupuestarias una en régimen de transferencia y otra de crédito adicional para la adquisición de un equipo informático que permita la conexión a red sin necesidad de conexión a través de la red establecida por la Diputación Foral de Álava. Dándose por enterada la asamblea.

IV.- COMUNICACIONES DE SEPARACIÓN DE MIEMBROS DEL CONSORCIO DE AGUAS MENDI-HARAN:

- A) Dación de cuentas del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de junio de 2019 de formulación de requerimiento al Pleno del Ayuntamiento de Erriberagoitia / Ribera Alta, a fin de que anule, dejándolo sin efecto, el Acuerdo adoptado en sesión ordinaria de 4 de abril de 2019, punto VI de su orden del día, aprobando la separación del Consorcio de Aguas Mendi Haran y la incorporación al Consorcio “Arabako Ur Patzuergoa – Consorcio de Aguas de Álava”.

El Presidente da cuenta de dicho requerimiento formulado al Ayuntamiento de Erriberagoitia / Ribera Alta el 14 de junio de 2019, que, al día de la fecha, no ha sido objeto de contestación por parte de dicho Ayuntamiento; lo cual, no impide que el Consorcio ejercite sus potestades y competencias al resolver sobre la petición de separación cursada por dicho Ayuntamiento.

B) Dación de cuentas de la Resolución de la Presidencia de nombramiento de los consejeros integrantes de la Comisión Especial de Separación de los miembros de la entidad.

El Presidente da cuenta, así mismo, de su resolución de nombramiento de los consejeros integrantes de la Comisión Especial de Separación de los miembros de esta entidad, a tenor de lo establecido en el artículo 29º de los Estatutos y con arreglo a lo acordado en la Asamblea General de 16 de abril de 2019:

- **Don Juan Cruz González Tejedo**, (por sondeo de LASIERRA).
- **Don José Luis Urtaran Arteaga**, (por el sondeo de TUYO).
- **Don Luis Vidal Ruiz de Lezana Castillo** (por el sondeo de ARTAZA).
- **Doña María Teresa Cruz Alonso** (por el sondeo de GUINEA).

D. JESÚS BERGANZA GONZÁLEZ, representante del Ayuntamiento de Ribera Alta, se incorpora a la Asamblea.

C) Aprobación, si procede, de la Propuesta de Resolución formulada por la Comisión Especial de Separación, de las comunicaciones de separación cursadas por los Concejos de Anúcita y Antezana de la Ribera.

Propuesta de Resolución relativa al Concejo de Anúcita:

VISTA.- La diligencia de ordenación dictada por la Presidencia del Consorcio de Aguas Mendi Haran, requiriendo a la subsanación del escrito presentado por el Regidor-Presidente del Concejo de Anúcita el 3 de abril de 2019, relativo a la comunicación del Acuerdo de la Asamblea Vecinal celebrada el 6 de enero de 2019, de aprobación de la separación de dicho Concejo del Consorcio de Aguas Mendi Haran; diligencia notificada al Concejo de Anucita con fecha 10 de julio de 2019.

VISTA.- La propuesta de la Comisión Especial relativa a las comunicaciones de separación de varias entidades miembros del Consorcio, a la vista del informe jurídico.

RESULTANDO.- Que, al día de hoy, dicho requerimiento no ha sido atendido por el Concejo de Anúcita.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en el artículo 23.2, epígrafes d) y k) de la Norma Foral 11/1995, de 20 de marzo, de Concejos del Territorio Histórico de Álava, en relación a lo establecido en el artículo 47.2, epígrafes g) y k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

CONSIDERANDO.- Igualmente, lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de la citada Norma Foral 11/1995.

CONSIDERANDO.- En definitiva, que, según se deduce de la referida diligencia de ordenación, para poder incoar la tramitación de la comunicación cursada por ese Concejo, resulta necesario que se aporte certificación expedida por el Fiel de Fechos, por orden del Regidor-Presidente y con el sello de la Entidad, en la que consten los términos y contenido del acuerdo de separación y la mayoría cualificada legalmente exigida para su adopción; extremos éstos, que no han sido cumplimentados por el Concejo de Anúcita, omisión que, tal y como fue

advertido en la diligencia requiriendo a la subsanación, supondría el desistimiento en la comunicación de separación, a tenor de lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

CONSIDERANDO.- Así mismo, las competencias que ostenta la Asamblea General del Consorcio de Aguas Mendi Haran, en virtud del artículo 18º.1.d) de los Estatutos de la entidad.

Por cuanto antecede, la Asamblea General del Consorcio de Aguas Mendi Haran, por ocho votos a favor (Presidente y los vocales representantes de Leciñana de la Oca, Tuyo, Lasierra, Manzanos Igay, Villabezana y Mellede) y tres abstenciones (representante de la Diputación Foral de Álava, del Ayuntamiento de Ribera Alta y del Concejo de Pobes), aprueba la propuesta de Acuerdo formulada por la Comisión Especial relativa a las comunicaciones de separación de varios miembros de esta entidad y **ACUERDA:**

PRIMERO.- Tener por desistido al Concejo de Anúcita en su comunicación relativa de separación de este Consorcio de Aguas Mendi-Haran y solicitud de su tramitación por esta entidad.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo al Concejo de Anúcita, significándole que pone fin a la vía administrativa y que frente al mismo podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, no obstante lo cual, con carácter potestativo, podrá interponer recurso de reposición ante la Asamblea General del Consorcio de Aguas Mendi Haran, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su notificación y frente a la resolución expresa o presunta del mismo, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-

Gasteiz, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la notificación de su resolución, o, a falta de resolución expresa, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde que transcurra un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que haya sido notificada la resolución del mismo;

todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cuantas acciones considere asisten a su derecho.

Propuesta de Resolución relativa al Concejo de Antezana de la Ribera:

VISTO.- El certificado expedido el 20 de agosto de 2019 por el Fiel de Fechos del Concejo de la Junta Administrativa de Antezana de la Ribera, adjuntado copia literal del Acuerdo del Concejo celebrado el 7 de enero de 2019, de separación del Consorcio de Aguas Mendi-Haran, cumplimentando el requerimiento de esta Presidencia, con registro de entrada en esta entidad el en la misma fecha.

VISTA.- La propuesta de la Comisión Especial relativa a las comunicaciones de separación de varias entidades miembros de este Consorcio, a la vista de informe jurídico.

RESULTANDO.- Que, del tenor literal de dicho Acuerdo, no hay constancia de que la Asamblea se constituyera con la asistencia de alguno de los vocales de la Junta Administrativa; deduciéndose de dicho tenor, que el mismo fue adoptado por “mayoría absoluta” de los asistentes que constan al margen de acta.

RESULTANDO.- Que, siempre a tenor de la literalidad del mismo que consta en al Acta, su contenido no concuerda con el tenor del mismo Acuerdo transcrito con la solicitud presentada en esta entidad con fecha 2 de abril de 2019; extremo éste, con incidencia en la tramitación y resolución del expediente de separación.

CONSIDERANDO.- Que, a tenor de lo establecido en el artículo 21.1 de la Norma Foral 11/1995, de 20 de marzo, de Concejos del Territorio Histórico de Álava, la válida constitución de la Asamblea Vecinal de los Concejos Abiertos, requiere la presencia, como mínimo, del Regidor-Presidente, el Fiel de Fechos y un Vocal y, además, al menos, de un vecino.

Así mismo, que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23.2, epígrafes d) y k), de la citada Norma Foral 11/1995, la mayoría cualificada requerida para la adopción del Acuerdo es la es la de los dos terceras partes de los presentes; con lo que, la mayoría absoluta con la que se adoptó el Acuerdo, según reza el tenor literal del Acta, no se adecua a la exigida legalmente.

CONSIDERANDO.- Así mismo, que el contenido y términos del Acuerdo que constan en el Acta cuya copia literal se ha presentado, no concuerdan con los transcritos en la comunicación de separación presentada el 2 de abril de 2019, por lo que no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 32 de la referida Norma Foral 11/1995, de Concejos del Territorio Histórico de Álava.

CONSIDERANDO.- En definitiva, que la comunicación de separación y solicitud de su tramitación por esta entidad cursada por la Junta Administrativa de Antezana de la Ribera, carece de sus requisitos habilitantes.

CONSIDERANDO.- Así mismo, las competencias que ostenta la Asamblea General del Consorcio de Aguas Mendi Haran, virtud de lo establecido en el artículo 18º.1.d) de los Estatutos de la entidad.

Por cuanto antecede, la Asamblea General del Consorcio de Aguas Mendi Haran, por ocho votos a favor (Presidente y los vocales representantes de Leciana de la Oca, Tuyu, Lasierra, Manzanos, Igay, Villabazana y Melledes) y tres abstenciones (representante de la Diputación Foral de Álava, del Ayuntamiento de Ribera Alta y del Concejo de Pobes), aprueba la propuesta de acuerdo formulada por la Comisión Especial relativa a las comunicaciones de separación de varios miembros de esta entidad y **ACUERDA:**

PRIMERO.- No admitir a trámite la comunicación cursada por el Concejo de Antezana de la Ribera relativa de separación de este Consorcio de Aguas Mendi-Haran y solicitud de su tramitación por esta entidad.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo al Concejo de Antezana de la Ribera, significándole que pone fin a la vía administrativa y que frente al mismo podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, no obstante lo cual, con carácter potestativo, podrá interponer recurso de reposición ante la Asamblea General del Consorcio de Aguas Mendi Haran, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su notificación y frente a la resolución expresa o presunta del mismo, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la notificación de su resolución, o, a falta de resolución expresa, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde que transcurra un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que haya sido notificada la resolución del mismo; todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cuantas acciones considere asisten a su derecho.

D) Información sobre el estado de tramitación del resto de comunicaciones de separación.

El Presidente da lectura, así mismo, a lo acordado por la Comisión Especial en relación al resto de comunicaciones de separación, en el sentido de elaborar un estudio que efectúe el diagnóstico de los recursos e infraestructuras de abastecimiento de cada una de las entidades que ha comunicado la decisión de separación, en orden a determinar la viabilidad de que el Consorcio pueda seguir prestando el servicio al resto de entidades, así como la posibilidades de las entidades disidentes de seguir prestando el servicio de forma autónoma.

A la vista del cual, y previa emisión de los informes económico-contable y jurídico que fueren precisos, la Comisión Especial formulará una propuesta de resolución a los órganos de gobierno del Consorcio.

V.- DACIÓN DE CUENTA DE OTRAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LOS ÓRGANOS DEL CONSORCIO.

El Presidente da cuenta, así mismo, de la Resolución de Presidencia de 18 de octubre de 2019, disponiendo la sustitución en sus atribuciones, durante su ausencia, en el Vicepresidente, D. Eneka Quintana Vélez; resolución que fue objeto de publicación en el BOTHA.

VI.- FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

D. JESÚS CASTRO SANTOS, representante del Quintanilla de la Ribera se incorpora a la Asamblea.

El Presidente informa sobre el proyecto de asunción por esta entidad de la prestación del servicio abastecimiento de agua en la red en baja, que, en un primer momento, comenzaría por las localidades de Leciñana de la Oca y Paul.

Cediendo el uso de la palabra a D. Juan Cruz González Tejedo, éste explica la AGENDA 2030 para el Desarrollo Sostenible, que, a iniciativa de la ONU, constituye un plan de acción mundial y que consiste en el compromiso de los países para trabajar en distintos aspectos (tales, como la pobreza, el hambre, la salud, el clima, etc. hasta un total de diecisiete ámbitos), desde una perspectiva global.

En el caso de la Comunidad Autónoma de Euskadi, el Gobierno Vasco delega tales acciones en las Diputaciones Forales. Así, la Diputación Foral de Álava comenzó en 2017 a convocar a los diferentes agentes sociales, habiéndose constituido diecisiete grupos de trabajo.

El Consorcio de Aguas Mendi Haran, se ha incorporado al grupo de trabajo: “Agua y Saneamiento”.

VII.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Dña. Natividad López de Munain Alzola, toma la palabra preguntando por el estado de tramitación de los Estatutos de la entidad, indicando que deben ser aprobados.

El Presidente responde que con carácter previo se deben resolver las comunicaciones de separación cursadas por varias entidades miembros de este Consorcio y determinar en los mismos, la Administración a la que se adscriba la entidad.

Tomando la palabra D. José Luís Urtaran (Representante de Igay), indica que resulta de todo punto de vista rechazable el que la representante de la Diputación Foral inste a la aprobación de los Estatutos, cuando dicha Administración ha mostrado su oposición a que el Consorcio se adscriba a la misma.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, siendo las dieciocho horas y cuarenta y cinco minutos del día de la fecha, el Presidente levanta la sesión, todo lo cual, como Secretaria, certifico.